

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 2408

Santiago de Cali, noviembre dieciocho de dos mil veintidós

PROCESO: ALIMENTOS

DTE: MARISOL BAOS

DDO: RICARDO ABADIA ALVAREZ

76001-31-10-004-2021-00157-00

Revisado el tramite surtido en el presente proceso, se encontró que la parte demandante no ha cumplido con lo ordenado en el numeral 2º del auto 899 de Junio de 2021, esto es, la notificación del contenido de la citada providencia al demandado Ricardo Abadia Alvarez.

Acorde con lo previsto legalmente: “..... **Artículo 317. Desistimiento tácito.**

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el tramite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.....”. (artículo 317 del CGP).

En consecuencia, se ordena:

Conceder el termino de treinta (30) a la parte demandante para que cumpla con la notificación del contenido del auto admisorio al demandado Ricardo Abadia Alvarez, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

**JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD**

En estado No. 197 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Noviembre 22 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebdbad30cd297eaa7d0dac6da595a1b4ee064bf83e68406d2242350ac96a5f22**

Documento generado en 21/11/2022 11:17:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**